



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo dos mil veintitrés

Proceso	Interdicción
Radicado	05-001-31-10-014-2016-01192-00
demandante	Jairo De Jesús Molina Chaverra
Demandando	María Gloria Pérez Arroyave
Decisión	Incorpora documento - Requiere Curador

Se agrega al expediente el informe de rendición de cuentas presentado por la señora Luz Stella Pérez Arroyave, quien es curadora general de la señora Luz Stella Pérez Arroyave.

Ahora, de las cuentas rendidas, y hasta tanto se haga revisión de la sentencia, conforme lo establece el artículo 56 de la ley 1966 de 2019, se corre traslado por el termino de diez días a los interesados en este asunto, en los términos del artículo 103 de ley 1306 de 2009 concordado con el artículo 500 del Código General del Proceso, tiempo durante el cual podrán aceptar las cuentas, guardar silencio o rechazarlas.

De igual manera se requiere a la señora Luz Stella Pérez Arroyave designada como curador de la señora María Gloria Pérez para que dé cumplimiento al auto del primero de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0961c132cd5fca26e446de1072cb02a0890b0377d8b508d5a30b8c519a8baa**

Documento generado en 21/03/2023 02:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>